OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-08-2024-2189.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SUSCRITO CON: FUNDACION AMIRA DE LA ROSA

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el día ocho (8) de abril de 2024, **EL DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la **FUNDACIÓN AMIRA DE LA ROSA,** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."*** **2.** Que el día diez (10) de abril de 2024 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que, en la Cláusula Segunda.- Especificaciones del Objeto Contractual, se señaló: *"**EL CONTRATISTA** se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el **CONTRATISTA** atenderá según la siguiente descripción:*

MODALIDAD/SERVICIO	**CUPOS ATENCION 2024**
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	905
TOTAL	**905**

4. Que, en la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, se estipuló: *"Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, el **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del*

Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. ***UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS*** *i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo****.*** ***UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.* ***UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.* ***UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.* ***UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES***

REQUISITOS: *i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo vi) Informe de cierre. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.6* ***PARÁGRAFO 2:*** *Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO 3:*** *El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes.* ***PARÁGRAFO 4:*** *La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto.* ***PARÁGRAFO 5:*** *Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asistan, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal.* ***PARÁGRAFO 6:*** *Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión.* ***PARÁGRAFO 7:*** *La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las*

canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas." **5.** Que, la Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato, dice: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***treinta (30) de septiembre de 2024****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley."* **6.** Que a través de oficio con radicado QUILLA-24-184006 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente otrosí (6 folios y su anexo) el Secretario Distrital de Gestión Social y el supervisor del contrato **No. CD-08-2024-2189,** solicitaron la modificación de las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato bajo los siguientes argumentos: ***"I CONSIDERACIONES:*** *1. (…). 2. El citado convenio en la "CLÁUSULA 4. Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla" contiene la siguiente obligación "…1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 30.960 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables…" (…). 3.(…). 4. De igual forma el convenio en su "CLÁUSULA 15. Reinversión de los Recursos", establece que "…Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio…". 5. Que, conforme a lo mencionado en el anterior punto, en aras de prevalecer el derecho impostergable a la educación inicial en el marco del Comité Técnico Operativo No.07 y Comité Directivo No. 04, celebrados en fechas 24 y 25 de septiembre respectivamente, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se acordó prorrogar la atención a los usuarios del convenio, utilizando el mecanismo de reinversión de recursos contemplado en la Clausula 15 del Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024 y en los Manuales Operativos para la Atención en Educación Inicial del ICBF V7. 6. En virtud de lo anterior expuesto, se solicita realizar la prórroga al contrato de prestación de servicios, hasta* ***el ocho (08) de octubre de 2024,*** *utilizando la reinversión de recursos. 7. Adicionalmente, en los Comité Técnico Operativo y Comité Directivo precitados y llevados a cabos entre el Distrito e ICBF, desde la Dirección Nacional de ICBF una vez analizada la cobertura de la EAS se recibió recomendación de realizar un ajuste de cupos. 8. Por lo anterior, en fechas 25 y 26 de septiembre de 2024 se llevaron a cabo mesas de seguimiento de cobertura entre el supervisor del contrato y la EAS, acordando iniciar los trámites requeridos para modificar la cobertura del contrato en la CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, disminuyendo cupos sobre los cuales no se ha alcanzado la cobertura por parte de la EAS. 9. Que la modificación que se propone tiene fundamento en virtud de la obligación contraída en el marco del convenio en mención, y conforme a las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, señaladas en el artículo 69 del Decreto Acordado No. 0801 de 2020 [1]"…Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de*

[1] DECRETO ACORDAL No. 0801 de 2020. POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector…". 10. Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se considera necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO y CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO en los siguientes términos. ***II SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: 1.*** **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** *Disminuir 153 cupos de la Modalidad Institucional – Servicio CDI, por lo tanto, la CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL quedará así: (…).* ***2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO.*** *(…).* ***SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *La CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO, quedará así: (…). En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente."* **7.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2024-2189** se encuentra vigente. **8.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2024-2189.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación de las Especificaciones del Objeto Contractual, de la Forma de Pago y del Plazo del Contrato a través de la modificación de la Cláusula Segunda.- Especificaciones del Objeto Contractual, Cláusula Cuarta.- Forma de Pago y Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2024-2189. CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La Cláusula Segunda.- Especificaciones del Objeto Contractual, quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el CONTRATISTA atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2024
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	**752**
TOTAL	**752**

. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** La Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, quedará así: **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, el **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b)

Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 8 DE OCTUBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO. **PARÁGRAFO 2:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será

validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asistan, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal. **PARÁGRAFO 6:** Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. **PARÁGRAFO 7:** La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas. **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** La Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato, quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el ocho (08) de octubre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a modificar y a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato **No. CD-08-2024-2189,** en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en Cláusula Décima Primera.- Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento y la Décima Segunda.- Cláusula Penal del anexo de condiciones contractuales. **CLÁUSULA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD- 08-2024-2189**, tal como lo reconoce la **FUNDACION AMIRA DE LA ROSA** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS**

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2024-2189**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.**

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.